

## **DECRETO**

### **Antecedentes de hecho**

I.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reus, en sesión de fecha 13 de junio de 2025, aprobó inicialmente las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a deportistas de deportes individuales. Sometidas a información pública mediante anuncio en el BOPT de 19 de junio de 2025 (CVE 2025-05484), y no habiéndose presentado alegaciones, quedaron definitivamente aprobadas y publicadas íntegramente en el BOPT de fecha 5 de noviembre de 2025 (CVE-2025-10032).

II.- En fecha 10 de abril de 2026, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA ha emitido informe, con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, en el que se propone efectuar la convocatoria de subvenciones para el apoyo a deportistas practicantes de deportes individuales de la ciudad de Reus que hayan destacado por sus resultados en competiciones oficiales de las diferentes modalidades deportivas reconocidas como deportes individuales (olímpicas o no), con el fin de fomentar y potenciar su desarrollo deportivo.

III.- En fecha 13 de abril de 2026 se emite informe jurídico.

IV.- Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 27 de abril de 2026.

### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Visto lo dispuesto, entre otros, en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones; el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 18 de junio de 2010 (BOPT núm. 214 de 16 de septiembre de 2010), y el resto de normativa aplicable.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones prevé que la aprobación de las convocatorias específicas corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la propia convocatoria.

TERCERO.- Los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen

local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales; asimismo, se prevé que el ejercicio de sus atribuciones pueda ser delegado, excepto en los supuestos que prevé la ley.

CUARTO.- De acuerdo con el punto resolutivo decimoquinto del Decreto 2023013691 de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

QUINTO.- De acuerdo con la Resolución PRE/279/2026, de 29 de enero, del director de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en las convocatorias de selección del año 2026, se determina que, a los efectos de lo previsto en el apartado 9.i.3 de las bases de estas subvenciones, el desempate se efectuará a partir de la letra «O», relativa al primer apellido de las personas beneficiarias de la subvención.

Por todo lo expuesto,

## **RESUELVO**

PRIMERO. Efectuar la convocatoria, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para el apoyo a deportistas practicantes de deportes individuales de la ciudad de Reus que destaquen por los resultados obtenidos en competiciones oficiales de las diferentes modalidades deportivas reconocidas como deportes individuales (olímpicas o no), con la finalidad de fomentar y potenciar su desarrollo deportivo, de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 13 de junio de 2025 y la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, mediante el correspondiente formulario normalizado.

SEGUNDO. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas practicantes de deportes individuales de la ciudad de Reus que destaquen por los resultados obtenidos en competiciones oficiales de las diferentes modalidades deportivas reconocidas como deportes individuales (olímpicas o no), y cumplan los requisitos aprobados en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 13 de junio de 2025.

Asimismo, para ser considerado beneficiario de la subvención, la fuente de ingresos regulares de la unidad familiar no deberá haber superado 5,5 veces el IRSC durante el ejercicio fiscal del año 2025.

TERCERO. Aprobar la dotación prevista de las subvenciones para esta convocatoria por un importe de 20.000 €, ampliables en 1.000 € más, con cargo a la partida 21220-34191-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2026.

CUARTO. Determinar que se valorarán los méritos deportivos conseguidos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

QUINTO. Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través del formulario específico incluido en el catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, accesible a través de <https://www.reus.cat/ajuts>.

Deberá presentarse la documentación establecida en el apartado 6.2 de las bases, junto con el formulario en el que se aportarán los datos referidos a los criterios de puntuación del apartado 9 de las bases y los datos bancarios para efectuar el pago. Asimismo, deberá adjuntarse el certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la que deberá ser titular el deportista solicitante.

SEXTO. En relación con los criterios para el otorgamiento establecidos en el apartado 9 de las bases, se define lo siguiente:

No se establece un número máximo de personas beneficiarias.

Se establece un importe mínimo de subvención de 210 €, siempre que se haya alcanzado una puntuación mínima de 70 puntos, y un importe máximo de 10.000 €.

Se incrementará en un 10 % la puntuación total alcanzada en caso de ser deportista de alto nivel.

En caso de que, una vez aplicados todos los criterios de valoración establecidos, persista la situación de empate, este se resolverá a partir de la letra «O», relativa al primer apellido de las personas aspirantes empatadas en puntos.

Se establecen los siguientes precios máximos por punto, para cada tipo de competición:

Tipo A (Campeonatos de Europa y del Mundo y JJOO o ranking) → 10 €

Tipo B (Campeonatos de España oficiales o ranking) → 8 €

Tipo C (Pruebas internacionales de primer nivel) → 5 €

Tipo D (Campeonato de Cataluña oficiales o ranking, pruebas internacionales de nivel inferior) → 3 €

La cantidad a percibir se establecerá de la siguiente manera:

En primer lugar, se procederá al cálculo de la puntuación total de todas las personas aspirantes, según la Tabla (1) que figura en el apartado 9 de las bases. Aquellas que no hayan alcanzado un mínimo de 70 puntos quedarán excluidas del proceso.

A continuación, las personas restantes se ordenarán de forma decreciente según la puntuación obtenida. A cada aspirante se le aplicará el precio por punto correspondiente, en función del tipo de competición alcanzada.

Finalmente, el presupuesto disponible se irá repartiendo entre las personas aspirantes según este orden, hasta agotarlo, teniendo en cuenta que la cantidad máxima a otorgar es de 10.000 € y la mínima de 210 €.

SÉPTIMO. Designar, de conformidad con lo previsto en la base octava, a las personas que formarán parte de la comisión de estudio y valoración de las solicitudes formuladas, que como técnicos deportivos de Reus Esport i Lleure SA cuentan con los conocimientos oportunos para evaluar y contrastar la información aportada por las entidades deportivas de la ciudad, con total imparcialidad, al no tener ningún tipo de vinculación con ellas. Estos técnicos serán:

a) Técnico deportivo: Sr. David Jovell Cárceles

b) Técnico deportivo: Sr. Santiago Fernández Rodríguez

c) Técnico deportivo: Sr. Lluís Soro Ausin

Y como suplente:

- Técnico deportivo: Joaquín Izquierdo Sánchez

La comisión de estudio y valoración emitirá el correspondiente informe técnico de propuesta de concesión.

Actuará como secretaria la Sra. Cristina Martí Vallés.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificadas a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

NOVENO. Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes pondrán fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

DÉCIMO. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web del Ayuntamiento de Reus, [www.reus.cat](http://www.reus.cat).